# CONTRATO DE PROVISIÓN DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS

COMPARECIENTES: Comparecen en la celebración del presente contrato por una parte la compañía ECOFROZ S.A., representada por su Gerente General y Representante Legal el señor Rodrigo Darquea Pallares, que en adelante se le denominará "CONTRATANTE o ECOFROZ"; y por otra parte el Ingeniero Javier Paucar, por sus propios y personales derechos quien actúa bajo el nombre comercial IMPERPISOS, a quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le denominará "CONTRATISTA".

Comparece de forma complementaria el Ingeniero Alberto Andrade Marin en calidad de SUPERVISOR.

Los comparecientes, en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las clausulas que a continuación se expresan:

### PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1 ECOFROZ S.A. es una empresa dedicada a la exportación de alimentos, y requiere realizar un trabajo de impermeabilización de pisos en las instalaciones del área de empaque de la planta en Machachi, donde es necesario contar con un piso de características especiales.

EL CONTRATANTE tiene la necesidad de aplicar sobre el piso de concreto del área de empaque de la planta ubicada en el terreno propiedad de EL CONTRATANTE, situado en la Ciudad de Machachi, provincia de Pichincha, un recubrimiento que mejore la higiene, sea antimicrobiana, mejore la resistencia a químicos, minimice juntas, que sea antideslizante y que en general, provea de las características descritas en las fichas técnicas de mortero uretano que se adjuntan a este contrato.

1.2 El CONTRATISTA, especializado en pisos industriales (recubrimientos epoxicos y de uretano) con 16 años de experiencia en la industria de la construcción, para satisfacer la necesidad de la CONTRANTANTE descrita en la cláusula 1.1, presentó la cotización # 001-2593 de fecha 10 de septiembre de 2020 y el respectivo cronograma para la realización de los trabajos motivos de este contrato, la misma que fue realizada con base a la información suministrada por ECOFROZ. Dicha propuesta es aceptada bajo las condiciones establecidas en este contrato. Se aclara que los documentos pasan a ser habilitantes del presente contrato

## SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO:

Con los antecedentes expuestos, y para satisfacer las necesidades de Ecofroz expresadas en la Cláusula que antecede, El CONTRATISTA, luego de analizar estos requerimientos y de haber revisado y constado las condiciones del lugar en donde se realizará el trabajo objeto de este contrato, ha propuesto:

Proveer los productos: Flowfresh HF, Flowfresh CM de la compañía FLOWCRETE y EUCO 700 de la compañía Euclid Group, los tres distribuidos y exportados por la compañía TOXEMENT Colombia, y SIKA FLOOR de piso 169 y la arena de cuarzo provisto por la compañía Sika Ecuatoriana, los mismos que serán aplicados en el

4

- piso del área de empaque de ECOFROZ por personal calificado para el efecto, según detalle indicado en la cotización 001-2593
- Realizar las correcciones detalladas con EUCO 700 en el piso antiguo del área de empaque de la planta (351.24 m2) y en el área de corredor (40 m2) y luego sobre esta capa, para mejorar la adherencia, se instalará una capa de imprimación usando SIKAFLOOR de piso 169 más arena de cuarzo y sobre esta capa, una capa de 6mm de FLOWFRESH HF.
- En el nuevo piso (380 m2) del área de empaque, colocar una capa de SIKA FLOOR de piso 169 más arena de cuarzo para mejorar la adherencia y sobre esta capa, una capa de 6mm de FLOWFRESH HF.
- Colocar una media caña perimetral en todas las áreas usando FLOWFRESH CM
- Cumplir estrictamente el cronograma de actividades previamente acordado por las partes. (Anexo 2)

#### TERCERA. -PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El monto del contrato de acuerdo con la cotización # 001-2593 presentada por EL CONTRATISTA con las especificaciones técnicas requeridas es el monto total y fijo de SESENTA Y NUEVE MIL SEIS CIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 92/100 (\$ 69.696,92) más IVA.

Los precios unitarios de cada uno de los rubros se encuentran debidamente detallados en la cotización 001-2593 que forma parte integral de este contrato.

El monto del contrato es fijo durante toda la vigencia de los trabajos a realizarse.

FORMA DE PAGO: La forma en que se cancelará el monto del contrato es el siguiente:

- A la firma del contrato y como anticipo la cantidad de CUARENTA Y OCHO
  MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 84/100 DÓLARES DE
  ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 48.787,84) más IVA, valor que
  corresponde al SETENTA por ciento (70 %) del valor del contrato.
- El saldo, esto es VEINTE MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 20.909,08) más el Impuesto al Valor Agregado IVA valor que corresponde al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato a la terminación total de los trabajos motivo de este contrato, previa recepción de los trabajos a entera satisfacción por parte de ECOFROZ, para lo cual se firmará un acta de entrega recepción y la entrega de un certificado de garantía respecto a los materiales utilizados y trabajos ejecutados. EL CONTRATISTA otorga una garantía de 1 año contra defectos de instalación y 5 años respecto a la calidad de los materiales utilizados.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con la garantia técnica y realizar los trabajos de corrección o reemplazo de materiales a su costo previa presentación de un informe técnico emitido por ECOFROZ donde se detallen las fallas o daños detectados.

Todo pago se realizará previa presentación de la factura correspondiente.

#### CUARTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

### Son obligaciones del Contratista:

- Informar al CONTRATANTE si es que hubiere alguna irregularidad que pudiere dificultar su trabajo. En el caso de que no lo indique será su responsabilidad.
- Cumplir las especificaciones técnicas solicitadas por LA CONTRATANTE y que constan en la cotización 001-2593.
- Movilizar el personal necesario al sitio de la obra para cumplir con la entrega de las 5 etapas en el tiempo indicado el cronograma de obra.
- Entregar un cronograma actualizado colocando como fecha de inicio la de la recepción del anticipo y manteniendo los tiempos de ejecución de cada una de las tareas señaladas en el Anexo 2 el mismo que debe estar aprobado por El SUPERVISOR y La Gerencia Técnica de Ecofroz. Dotar a sus trabajadores de todos los equipos necesarios para la realización de los trabajos en condiciones seguras, lo cual incluirá herramientas de trabajo, implementos de protección personal y cualquier otro articulo necesario para la protección de los trabajadores que ejecuten la obra.
- Cumplir con el resto de las obligaciones previstas en el contrato y en la ley.

# QUINTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

Son obligaciones del Contratante:

- Pagar al CONTRATISTA el precio y en los plazos acordados y estipulados en el presente contrato.
- Dar las facilidades requeridas por EL CONTRATISTA en el sitio de la obra para la ejecución de los trabajos motivo del presente contrato.

### SEXTA. - GARANTIA:

El CONTRATISTA presentará las siguientes pólizas de garantia, las mismas que deberán ser emitidas por una compañía aceptada por el CONTRATANTE:

- Póliza de Buen Uso de Uso de Anticipo por el valor de CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 84/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 48.787,84) más IVA) que estará vigente hasta la terminación del contrato, que respalda la cantidad recibida como anticipo, que será renovada hasta ser totalmente devengado. La renovación se la realizará por el monto del anticipo no devengado.
- Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato, por el valor equivalente SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 69/100 (\$ 6.969,69) más IVA equivalente al 10% del valor del contrato. la misma que será devuelta a la firma del Acta Recepción Definitiva de la obra, por un plazo de vigencia igual a la de ejecución de la obra y hasta que se produzca la entrega recepción definitiva de la obra contratada.

# SÉPTIMA. -PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA:

El CONTRATISTA se compromete a la realización de los trabajos contratados, de acuerdo con el cronograma aprobado por etapas y que finalizará el 15 de diciembre de 2020. El

plazo empezará a correr desde la fecha de entrega del anticipo por parte de ECOFROZ. Se iniciarán los trabajos de instalación a partir del 10 de octubre, fecha en la cual estará lista el área del pasillo.

El 10 de octubre del 2020 deberán estar en Ecuador los materiales importados por EL CONTRATISTA.

Para el control de los trabajos, el CONTRATISTA entregará el cronograma de los trabajos a realizarse con las mismas tareas y los mismos tiempos de ejecución del cronograma (Anexo 2) presentado junto con la oferta habilitante del presente contrato.

Los plazos establecidos en el cronograma podrán ser incrementados en el mismo número de días bajo las siguientes causales:

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito determinado en el Código Civil.
- b) Por razones no imputables al CONTRATISTA
- c) Por motivos climatológicos que impidan la realización normal del trabajo.
- d) Por retraso en los pagos a los que se compromete el CONTRATANTE según lo establecido en el presente contrato.

Si esto ocurriera, el CONTRATISTA deberá presentar al CONTRATANTE la solicitud de incremento de dias de plazo, la misma que podrá autorizarse si se constata que la solicitud tiene sustento aceptable.

En este caso, el CONTRATISTA presentará la justificación de dicho alargamiento para que sea considerada por el SUPERVISOR de la obra, quien a su vez informará a LA CONTRATANTE.

#### OCTAVA. -CONTROL DE LOS TRABAJOS Y ESPECIFICACIONES:

El CONTRATANTE verificará la calidad de los trabajos ejecutados por intermedio del SUPERVISOR, Ingeniero Alberto Andrade Marín, quien está en pleno conocimiento del cronograma de trabajos.

EL SUPERVISOR del PROYECTO tiene la responsabilidad de supervisar y controlar y aprobar, el cumplimiento de EL CONTRATISTA de todos los acuerdos suscritos con EL CONTRATANTE en cuanto al uso y calidad de materiales, cumplimiento de especificaciones, la estricta adherencia al cronograma y tiempos de entrega de los trabajos encomendados a EL CONTRATISTA y que han sido previamente acordados por escrito entre el CONTRATANTE, EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR. Respecto a los materiales que el Contratista debe importar El Supervisor realizara un seguimiento del estatus de estas importaciones para tener la certeza que estos materiales llegaran en el tiempo previsto para cumplir el cronograma.

#### **NOVENA. - MULTAS:**

En caso de mora en el cumplimiento del plazo para la entrega de los trabajos, EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE una multa del cinco por mil (0.5%) del monto total del contrato por cada día de retraso, siempre y cuando los retrasos no sean ocasionados por causas de fuerza mayor, como ya queda indicado en la cláusula séptima. Estos valores de las multas serán descontados de la planilla de liquidación final.

#### DÉCIMA. - PROVEEDOR INDEPENDIENTE:

EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA son personas independientes, ninguna de las partes posee autoridad alguna para asumir o crear cualquier obligación, expresa o implicita, en nombre de la otra parte, ni representar a la otra parte como agente, funcionario, intermediario, representante, mandatario o cualquier otra función. Estos términos no crean relación de colaboración societaria o de representación comercial entre las partes.

Expresamente las partes manifiestan que al ser el presente un contrato civil de provisión de bienes y prestación de servicios, solo le son pertinentes las normas contenidas en el Código Civil y Supletoriamente al Código de Comercio.

#### DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:

Los empleados que el CONTRATISTA llegare a contratar para el desarrollo y ejecución de este contrato no tienen ninguna relación laboral, ni contractual con la CONTRATANTE, por tanto, la responsabilidad laboral, así como el pago de sus haberes, beneficios sociales, indemnizaciones y demás prestaciones establecidas en la ley, en los contratos individuales y colectivos de trabajo a favor de los trabajadores es de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA declara que el personal asignado para la prestación de servicios objeto de este contrato, no tiene vinculo laboral alguno, ní de otra índole con la CONTRATANTE. No obstante, en caso de que existiese algún conflicto laboral y/o de seguridad y salud ocupacional con los mencionados trabajadores, éste será responsabilidad del CONTRATISTA en el caso de sus colaboradores.

EL CONTRATISTA será responsable de la dotación de implementos de seguridad y de cualquier elemento de seguridad ocupacional necesario para ejecutar las obras materia de este contrato.

Si cualquiera de los trabajadores del CONTRATISTA demandare al CONTRATANTE el cumplimiento de obligaciones patronales, el CONTRATISTA deberá asumir la defensa de la CONTRATANTE, sin costo alguno para esta última, ni siquiera por concepto de gastos judiciales o extrajudiciales en que se debe incurrir durante esta defensa.

En todo caso, el CONTRATISTA rembolsará a la COMPAÑÍA cualquier suma a cuyo pago haya sido condenada en virtud de sentencia o resolución ejecutoriada dictada por autoridad competente; siempre y cuando se demuestre que el CONTRATISTA no hubiesen cumplido con sus obligaciones.

Cualquier rembolso, que según lo estipulado deba hacer el CONTRATISTA será descontado de la siguiente factura que le deba ser cancelada, a quien haya sido urgido a cancelar.

#### DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Las partes acuerdan que pueden dar terminado el presente contrato por las siguientes causas.

- · Por cumplimiento del objeto del presente contrato
- Por común acuerdo entre las partes.
- Por decisión unilateral del CONTRATANTE, para lo cual comunicará al CONTRATISTA su decisión, para lo cual deberá cancelar los valores adeudados por los trabajos realizados, así como también deberá reconocerle los valores que haya cancelado para la adquisición del material de relleno.

- Por decisión unilateral del CONTRATISTA, para lo cual comunicará al CONTRATANTE su decisión, para lo cual deberá devolver el saldo no devengado del anticipo recibido y cancelar el valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- Por incumplimiento del contrato tanto en la calidad de los trabajos o por retraso de más de treinta días de manera injustificada, para lo cual el CONTRATANTE comunicará al CONTRATISTA su decisión, para lo cual deberá solicitará la devolución del saldo del anticipo recibido y no devengado y cancelar el valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

### DÉCIMA TERCERA. - NORMAS DE RESPONSABILIDAD CORPORATIVA

- Principio anticorrupción: El CONTRATISTA no entregará ningún tipo de obsequio o
  estimulo a funcionarios o entidades públicas o de gobierno, que tenga como
  objetivo obtener ventajas o documentos habilitantes sin haber cumplido el proceso
  regular para su tramitación.
- Trabajo infantil: EL CONTRATISTA declara que conoce la prohibición legal de emplear a niños, niñas y adolescentes menores de quince (15) años, y de la prohibición de emplear a personas mayores de quince (15) años y menores de dieciocho (18) años para trabajar en condiciones peligrosas; para realizar trabajo nocturno; o, para realizar cualquier tipo de trabajo en circunstancias no acordes a sus aptitudes, razón por la cual declara y garantiza que no incumple o incumplirá, y que sus subcontratistas, suministradores y empresas colaboradoras, no incumplen ni incumplirán, con esta norma.
- Salud y Seguridad Ocupacional: El CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a la legislación vigente sobre seguridad y salud ocupacional, obligándose además en acatar las recomendaciones emitidas por la contratante.
- Licitud de fondos: El CONTRATISTA declara que los fondos utilizados para la
  ejecución del objeto de este contrato provienen de actividades lícitas relacionadas
  con el giro de su negocio, descartando cualquier acción derivada del tráfico de
  sustancias estupefacientes y psicotrópicas o lavado de activos.
- Finalmente, el CONTRATISTA declara conocer y cumplir con la legislación vigente en materia laboral, tributaria y de propiedad intelectual, asumiendo total responsabilidad respecto a cualquier reclamo presentado por terceros que se sientan afectados en las materias antes señaladas.

### DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS:

Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento las partes se someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Quito, y, las siguientes normativas y preceptos.

El Tribunal estará integrado por un sólo árbitro designado por el CAM de la Cámara de Comercio de Quito de conformidad a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. El Tribunal decidirá en derecho.

Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.

El procedimiento arbitral será confidencial.

El lugar del arbitraje serán las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

### DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las partes aceptan y se ratifican en todas y cada una de las clausulas precedentes y pata constancia y plena validez de estas, firman dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito a los catorce días del mes de septiembre del año 2020.

ING. RODRIGO DARQUEA PALLARES GERENTE GENERAL ECOFROZ S.A.

ING. JAVIER PAUCAR CONTRATISTA

#### ING. ALBERTO ANDRADE MARÍN SUPERVISOR

#### Listado de anexos:

Anexo No. 1: cotización 001-2593

Anexo No. 2: cronograma de ejecución de los trabajos

Anexo No. 3: fichas técnicas de los productos a ser aplicados

AnexoNo.4: certificado de garantía técnica otorgada por TOXEMENT, exportadora desde

Colombia

Anexo No.6: Certificado de Garantia de IMPERPISOS-Ing. Javier Paucar

Anexo No. 5: póliza de garantía por buen uso del anticipo

Anexo No. 6: póliza garantía por fiel cumplimiento del contrato

# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SUPERVISION.

# APLICACIÓN DEL RECUBRIMIENTO FLOWCRETE

#### **COMPARECIENTES**

Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte, la compañía ECOFROZ S.A., legalmente representada por el señor Rodrigo Darquea Pallares en su calidad de Gerente General, parte a la cual se denominará LA CONTRATANTE O ECOFROZ, y por otra el Ingeniero Alberto Andrade Marín, por sus propios y personales derechos a quien para efectos del presente contrato se denominarán EL SUPERVISOR

Los comparecientes de forma libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios al tenor de las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: ANTECEDENTES**

ECOFROZ tiene la necesidad de aplicar sobre el piso de concreto del área de empaque de la planta ubicada en el terreno propiedad de LA CONTRATANTE, situado en la Ciudad de Machachi, provincia de Pichincha, un recubrimiento que mejore la higiene, sea antimicrobiana, mejore la resistencia a químicos, minimice juntas, que sea antideslizante y que en general provea de las características descritas en las fichas técnicas adjuntas de mortero uretano. Con éste objeto contrató al Ingeniero Javier Paucar, por sus propios y personales derechos quien actúa bajo el nombre comercial IMPERPISOS. Por su parte el Ingeniero Alberto Andrade Marín en perfecto conocimiento del trabajo a ejecutarse y en base a su recomendación sobre el profesional contratado por Ecofroz para realizar el trabajo arriba descrito, acredita las condiciones y conocimientos técnicos para constituirse en el SUPERVISOR del proyecto antes indicado.

### SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El SUPERVISOR se obliga para con ECOFROZ a ejecutar la supervisión presencial de la instalación del recubrimiento del piso en las instalaciones de la CONTRATANTE, según las condiciones del contrato firmado con el Ingeniero Javier Paucar, que el CONTRATISTA declara conocer, así como la responsabilidad de que el trabajo descrito en el mismo sea ejecutado en estricto cumplimiento del cronograma establecido y acordado previamente entre todas las partes, también suscrito por el CONTRATISTA

### TERCERA: ALCANCE DE LOS TRABAJOS

En cumplimiento del objeto del presente contrato, el SUPERVISOR se compromete a prestar a ECOFROZ todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos establecidos en el presente contrato y en general los que a continuación se indican:

 Aprobación de los programas y cronogramas actualizados, presentados por el contratista y evaluación del grado de cumplimiento de los programas de trabajo;

CONTRATO SUPERVISIÓN página 1

e W

- Revisar exhaustivamente los diseños de detalles necesarios para la ejecución de la obra.
- Comprobar periódicamente que los equipos usados por el ejecutor de la obra se encuentren en buenas condiciones de uso.
- Sugerir durante el proceso la adopción, de las medidas correctivas y/o soluciones técnicas que se estimen necesarias en la ejecución de las obras
- Sugerir eventuales ampliaciones de plazo debidamente justificadas y documentadas. La aprobación final será por parte de la Gerencia General de ECOFROZ o del funcionario que sea designado para el efecto.
- Aprobar eventuales rubros nuevos propuestos por el contratista o que se hagan necesarios justificados y sustentados.
- Participar en los procesos de recepciones provisional y definitiva de las obrasinformando sobre la calidad y cantidad de los trabajos ejecutados,
- Cuando la SUPERVISION, durante la ejecución de la obra y hasta la recepción definitiva de la misma, advirtiera vicios de construcción, dispondrá que el contratista proceda a corregir los defectos observados incluyendo la demolición total y reemplazo de los trabajos mal ejecutados o defectuosos y le concederá un plazo prudencial para su realización.
- Verificar en forma continua el estatus de las importaciones y compras de los productos y materiales requeridos para la ejecución de la obra del contratista y del estricto cumplimiento del cronograma establecido por las partes.
- Confirmar que el material utilizado para satisfacer las necesidades del contratante es el apropiado, la preparación de este es la correcta, y la aplicación se la realiza de la manera requerida

#### **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**

Son obligaciones de ECOFROZ, aparte de las establecidas en otras cláusulas del contrato y sus anexos, las siguientes:

- 1. Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos de este, en forma ágil y oportuna.
- 2. Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna.
- 3. De ser necesario, tramitar los contratos complementarios que sean del caso.
- 4. Las demás, propias de cada contrato.

D. HP!

CONTRATO SUPERVISIÓN página 2

#### **QUINTA: PLAZO**

El SUPERVISOR finalizará su gestión al momento que se firmen las actas de entrega recepción definitiva de los trabajos a plena satisfacción de ECOFROZ S.A.

En el presente caso, la entrega de la obra está fijada para el 15 de diciembre de 2020.

#### SEXTA: PRÓRROGA DE PLAZO

ECOFROZ podrá extender el plazo de vigencia del presente contrato solo en los casos que se indican a continuación, a solicitud del SUPERVISOR en un término de hasta dos (2) días de suscitado el evento o cuando de los hechos se evidencie tal necesidad:

- 1) Por caso fortuito o fuerza mayor aceptado por LA CONTRATANTE, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil.
- 2) Cuando se suspendan los trabajos o se cambien las actividades previstas en el cronograma por orden de ECOFROZ y que no se deban a causas imputables al DIRECTOR TECNICO o al contratista responsable de la obra.

Al aceptar la prórroga, LA CONTRATANTE definirá su duración y la incorporación de un nuevo cronograma que sustituirá al original o precedente, que deberá ser suscrito por las partes, y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

#### SÉPTIMA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El monto total de los servicios objeto del presente contrato es de USD 2500 con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América con 00/100 centavos), más IVA.

El valor estipulado en el numeral anterior será pagado al SUPERVISOR en 5 pagos de \$ 500 cada uno al finalizar cada una de las siguientes 4 etapas. El último pago de \$500 se lo realizará a la firma del acta de entrega recepción de la obra por parte de Ecofroz

ETAPA		FECHAS AREAS	5
	1.	Días 10,11 y 12 de octubre de 2020	15.93 m2
	2.	Días 31 de octubre y 1 y 2 de noviembre 2020	126.29 m2
	3.	Días 21,22 y 23 de noviembre 2020	111.35 m2
	4.	Días 12,13 y 14 de diciembre 2020	125.98 m2
	5.	Luego de la firma satisfactoria del acta de entrega recepción de los trabajos acordados en este contrato	

OCTAVA: ACTA DE ENTREGA- RECEPCION

g M/

CONTRATO SUPERVISIÓN página 3

Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el SUPERVISOR entregará a la CONTRATANTE el informe final provisional en un máximo de 5 dias hábiles posteriores a la finalización del trabajo, esto es 20 de diciembre del 2020.

Una vez revisado y aceptado el informe provisional se suscribirá el acta de recepción definitiva será firmada por las partes en el plazo previsto en el contrato de obra, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos efectuados

### NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato termina por las siguientes causales:

- 1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
- 2. Por mutuo acuerdo de las partes;
- Por sentencia o laudo ejecutoriádos que declaren la nulidad del contrato o la resolución de este;
- Por declaración unilateral de la CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del SUPERVISOR

La CONTRATANTE, podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el presente contrato mediante el envío de una comunicación con 30 días de anticipación en la cual se hagan conocer los motivos de la terminación de relaciones comerciales.

#### DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

La CONTRATANTE y el SUPERVISOR convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, debido a la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información. El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

El SUPERVISOR y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de la.

L

148/

#### DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

El SUPERVISOR está prohibido de ceder en forma alguna, ni la totalidad ni parte de este contrato, sin autorización previa y expresa de la CONTRATANTE

#### **DÉCIMA SEGUNDA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS**

Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento las partes se someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, y, las siguientes normativas y preceptos.

El Tribunal estará integrado por un sólo árbitro designado por el CAM de la Cámara de Comercio de Quito de conformidad a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. El Tribunal decidirá en derecho.

Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales; policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.

El procedimiento arbitral será confidencial.

El lugar del arbitraje serán las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo estipulado los comparecientes firman en unidad de acto, en la ciudad de Quito, a los 9 días del mes de septiembre del año 2020.

LA CONTRATANTE

ECOFROZ S.A.
RODRIGO DARQUEA PALLARES
GERENTE GENERAL

EL SUPERVISOR

ING. ALBERTO ANDRADE MARIN

C.C. 1701614677

148/

CONTRATO SUPERVISIÓN página 5